

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00008 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil en proveídos de 19 de mayo y 2 de julio del año en curso, que confirmaron los autos de 5 de noviembre de 2021 y 10 de noviembre de 2021, mediante los cuales se negó la nulidad formulada por la parte demandada y se prescindió de la práctica de algunas pruebas decretadas.

En su debida oportunidad, liquídense de forma concentrada las costas procesales del asunto (art.366 del C.G.P.), como quiera que está pendiente que se dirima la apelación formulada contra la sentencia aquí proferida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e4a532e9be794aa6ad0c66252a5b1105cf299bbb67a90af992caefd89affca**

Documento generado en 04/08/2022 07:55:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**